



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez para proveer en relación con el escrito allegado por un abogado, la solicitud de oficiar al IGAC, el despacho comisorio debidamente diligenciado y un poder.

Buga (V), septiembre 13 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 579

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo con Acción Real

Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A

Demandado: Alejandro Apache Franco

Radicación Nro.: 76-111-31-03-003-2021-00082-00

Buga (V), trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte del abogado Jaime Armando Chaves Bustos, quien dice actuar en representación del demandado Alejandro Apache Franco, escrito contentivo de recurso, el cual, como se ha indicado en múltiples providencias será agregado sin consideración alguna por carecer del derecho de postulación.

Por otro lado, se solicita por la parte actora oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cali (V), a fin de que se sirvan expedir el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, petición a la cual se accederá.

Igualmente, nos topamos con que la parte ejecutada otorgó poder a un profesional del derecho para que lo represente, por lo tanto, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, reconocerá personería al togado inscrito para los fines legales pertinentes.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio nro. 579 del 13 de septiembre de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2021-00082-00

Finalmente, se remitió por parte de la Oficina de Comisiones Civiles de la Ciudad, el despacho comisorio nro.3 del 13 de diciembre de 2021, debidamente diligenciado, por lo cual, se procederá agregarlo al plenario en atención a lo dispuesto en el art.40 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el escrito allegado el día 31 de agosto de 2022, por el abogado Jaime Armando Chaves Bustos.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cali (V), a fin de que se sirvan expedir el avalúo catastral del año 2022 del predio identificado con la cedula nro.761110002000000090802800000829 y matricula inmobiliaria nro.373-86817 a costa de la parte actora. Líbrese por secretaría la comunicación respectiva.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAIME ARMANDO CHAVES BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía nro.17.142.816 y T.P. nro.15.023 del C.S.J., correo electrónico abogado.jaime.chaves@hotmail.com para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el demandado ALEJANDRO APACHE FRANCO, actúe en su representación judicial.

CUARTO: AGREGAR al plenario el Despacho Comisorio nro.3 del 13 de diciembre de 2021, debidamente diligenciado por la Oficina de Comisiones Civiles de la Ciudad, en atención a lo dispuesto en el art.40 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 14 de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.131

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio nro. 579 del 13 de septiembre de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2021-00082-00

DanielaGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed45a8b091d7615dcd3578342b771f16230ba65ccb3a08c22b04df8129d9752**

Documento generado en 13/09/2022 02:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>